Rectificación Declaración De Exportación SITA

Manual de Operación

Versión 6.2

Índice

Objetivo 3
Usuarios del Servicio 3
Generación del Trámite 4
Secuencia del proceso 5
Finalizar la carga 8
Carga de Archivos 11
Comunicación de la Resolución del Trámite 12
Rectificación de la Declaración 12

Visto la implementación del Sistema Informático de Trámites Aduaneros, se procede a la generación del manual de uso para los usuarios externos.

Objetivo

A través de la herramienta SITA, "Sistema Informático de Trámites Aduaneros", se agilizarán los pedidos de modificaciones en los campos de la declaración detallada de exportación, dichos campos comprenden:

- Cambio de Bandera
- Medio de Transporte
- Agente de Transporte
- Aduana de Salida
- Lugar Operativo de Salida
- Lugar Operativo de Registro
- Vía de Transporte
- Opción del trasbordo
- País de Destino
- Dato: Expo Monitoreo

Usuarios del Servicio

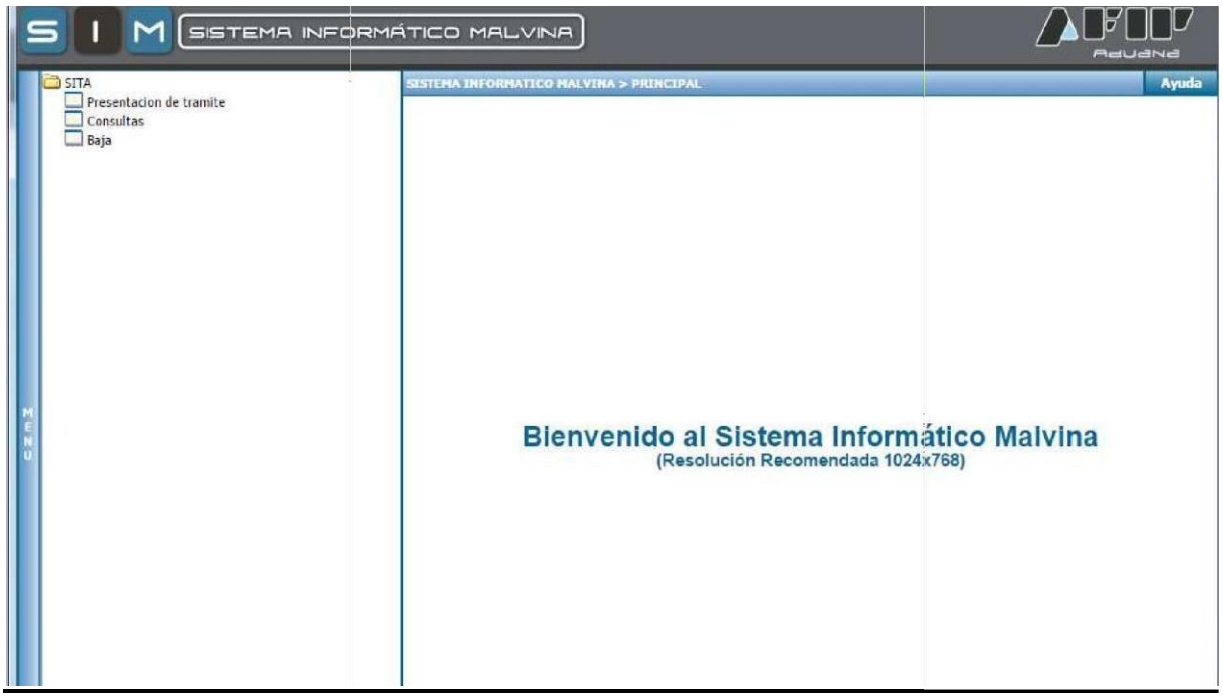
Las modificaciones podrán ser solicitadas por:

- Importadores/ Exportadores.
- Despachantes de Aduana.
- Importadores/ Exportadores Ocasionales.
- Agentes de Transporte Aduanero

Generación del Trámite

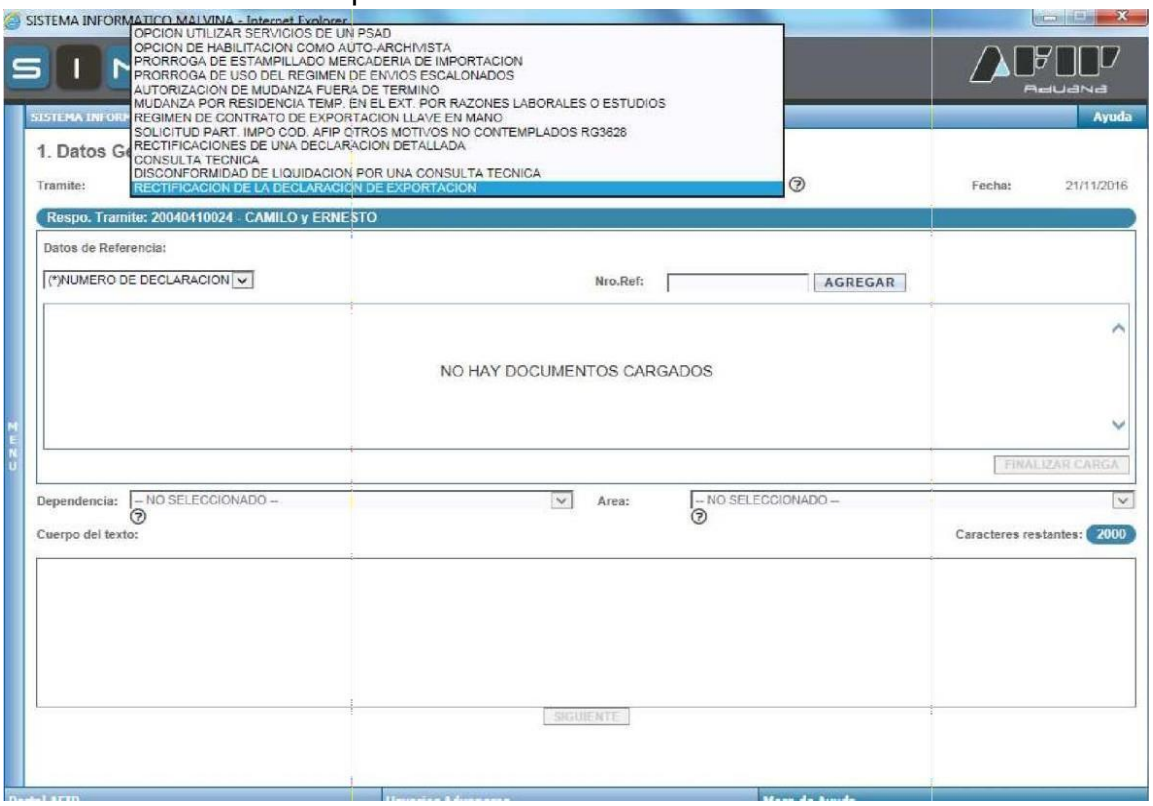
El usuario deberá identificarse con su número de CUIT y clave fiscal o TOKEN mediante la página Web de ARCA.
Una vez ingresado deberá seleccionar el servicio Sistema Informático de Trámites Aduaneros, “S.I.T.A.”

Allí se desplegará una pantalla en donde del lado izquierdo se visualizarán las opciones de “Presentación de Trámite”, “Consultas” y “Baja”.



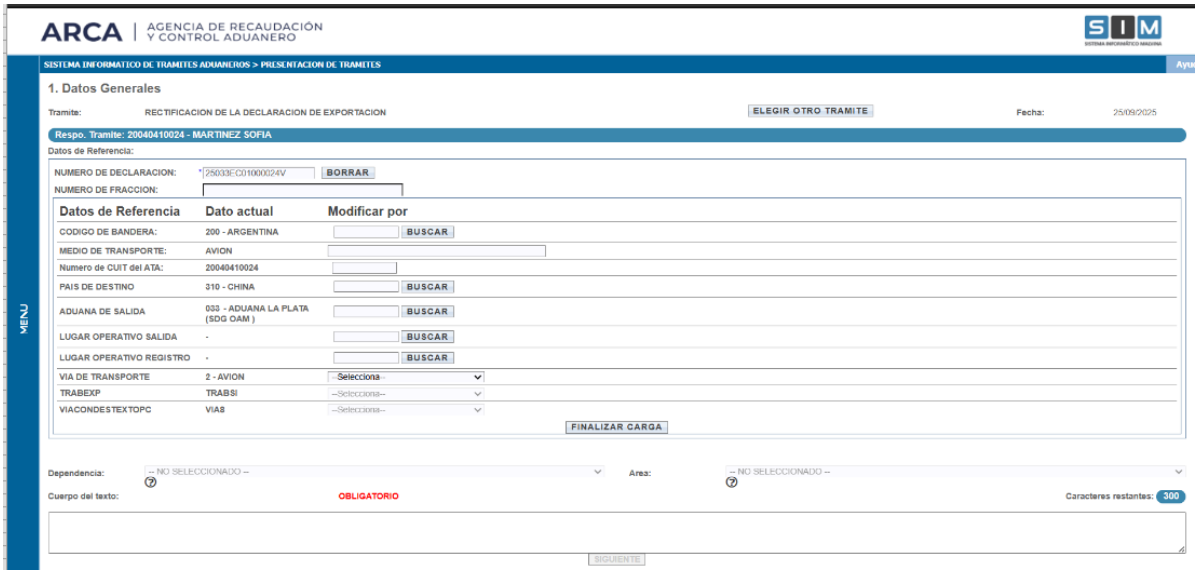
Secuencia del proceso

a) En el campo “Tramite” se deberá seleccionar “Rectificación de la Declaración de Exportación”



Datos que pueden modificarse

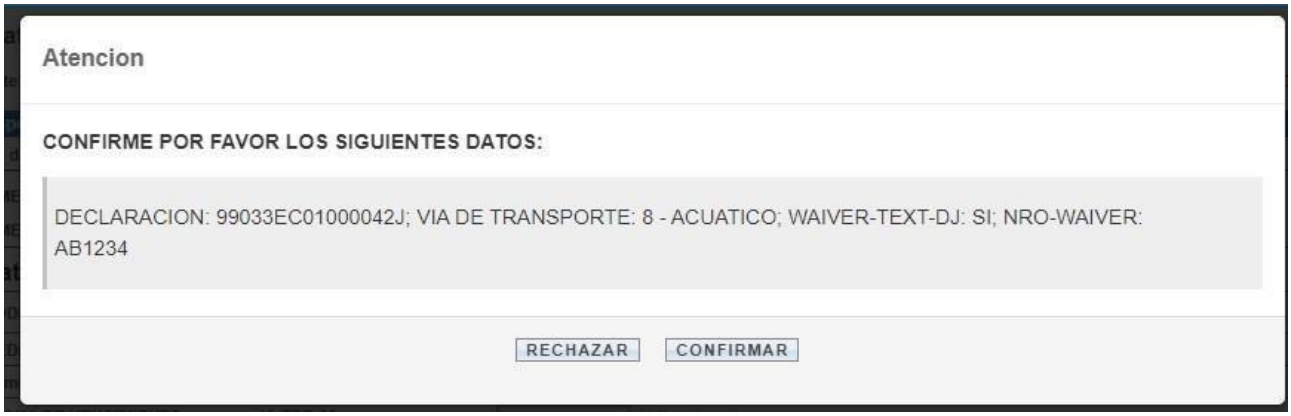
- Código de Bandera
- Medio de Transporte
- Número de CUIT (ATA)
- País de Destino
- Aduana de salida
- Lugar Operativo de Salida
- Lugar Operativo de Registro
- Vía de Transporte
- TRABEXP (Opción del trasbordo)
- EXPO-MONITOREO (dato adicional)



El usuario ingresa obligatoriamente el **"Numero de Declaración"** a rectificar, le muestra los valores originales y al lado los campos donde ingresará solo aquellos que desea modificar. Este dato es el primero que debe ingresar para realizar la gestión.

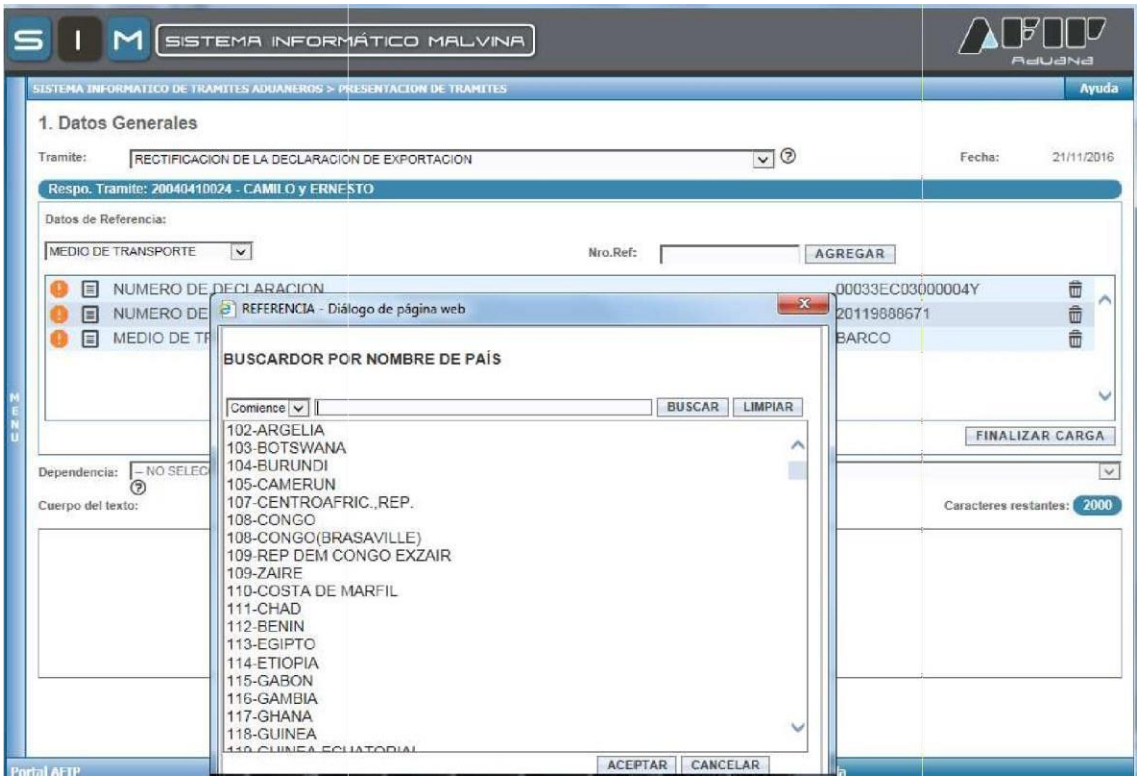
A partir del 17/02/2025 se incorpora la posibilidad de las opciones correspondientes al trasbordo, según corresponda, cuando la vía declarada sea 3 o 4 (ferrocarril o camión).

Al confirmar los datos finalizando la carga se observa un mensaje similar al siguiente para corroborar la modificación:

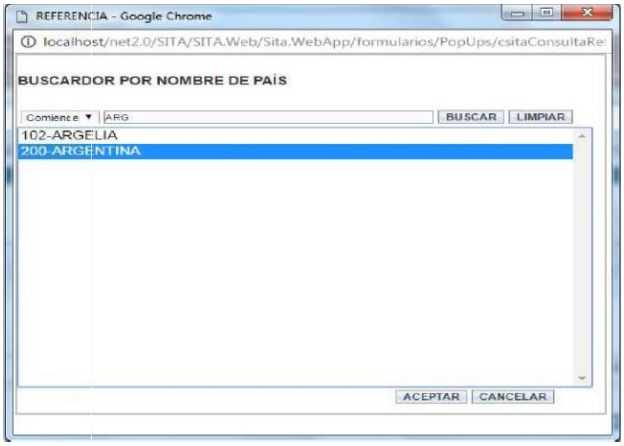


Cuando el formato no sea válido, se observa el mensaje "Formato Incorrecto".

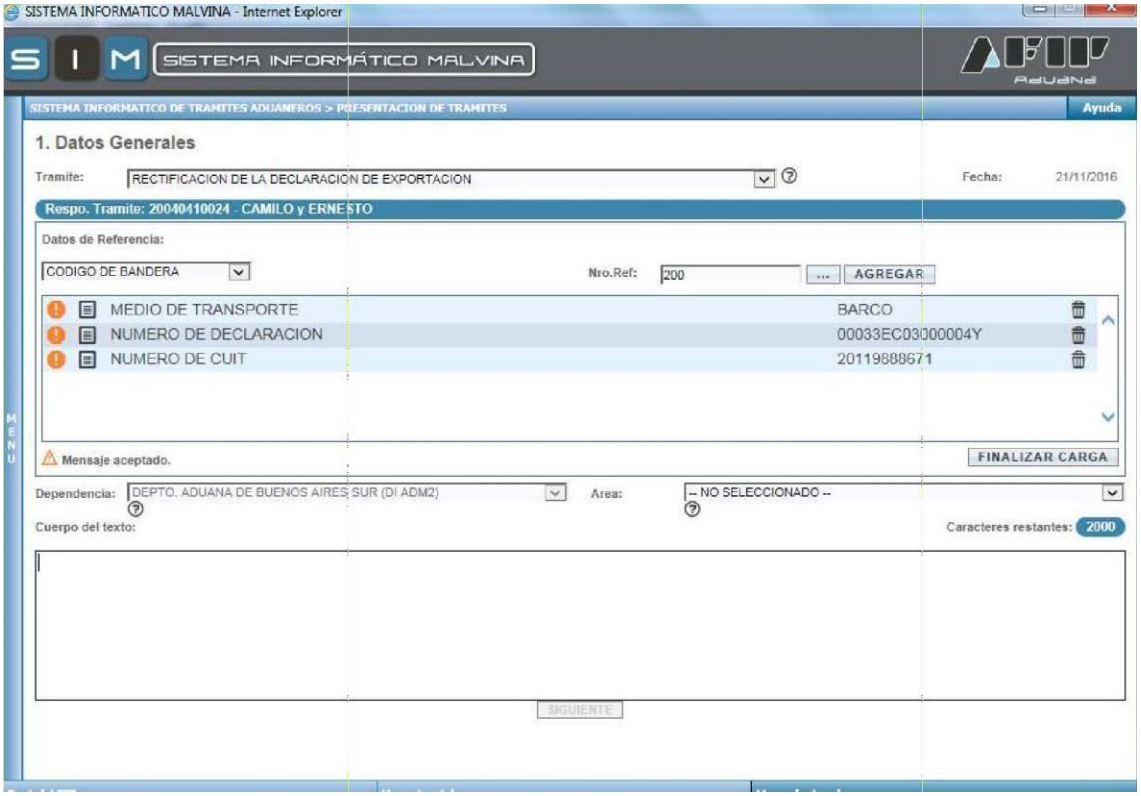
Para la carga del código de bandera se habilitará el botón para hacer la búsqueda del país.



En esta ventana se podrá buscar por el nombre del país.



Cuando se seleccione un país se cerrará la ventana y el código del mismo se trasladará a la pantalla de carga para que pueda ser agregado al trámite.



Se permite rectificar el dato complementario **"EXPO-MONITOREO"** a nivel de caratula, únicamente cuando está en "N" a "S".

Finalizar la carga

a) Se deberá hacer Click en "*Finalizar Carga*" y se validarán los datos ingresados en "Datos de Referencia":

a. Nro de Declaración:

- El sistema validará que no esté en estado "DENUNCIADO". Caso contrario emitirá el siguiente mensaje: "NO SE PUEDE CONTINUAR,
  LA DECLARACION SE ENCUENTRA EN ESTADO: DENUNCIADO".
- El sistema validará que no esté en estado "ANULADO". Caso contrario emitirá el siguiente mensaje: "NO SE PUEDE

CONTINUAR, LA DECLARACION SE ENCUENTRA EN ESTADO: ANULADO".

- El sistema validará que el operador este registrado para la declaración. Caso contrario emitirá el siguiente mensaje "NO SE PUEDE CONTINUAR, EL CUIT DEL OPERADOR NO COINCIDE CON LA DECLARACION".

b. Agente de Transporte:

- El sistema validará que este registrado y que sea agente de transporte. Caso contrario emitirá un mensaje: "EL ATA INGRESADO NO ESTA REGISTRADO".

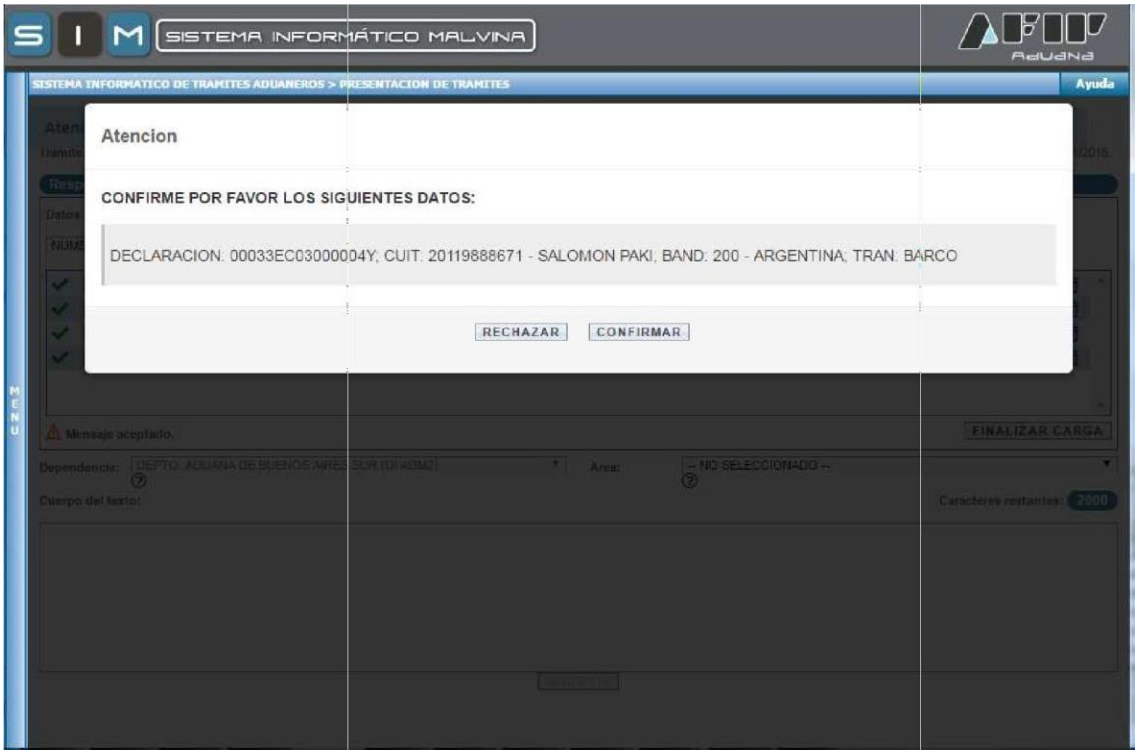
c. Medio de Transporte:

- El sistema no validará este campo debido a que es libre, de hasta 20 caracteres.

d. Código Bandera:

- El sistema validará que el código de bandera ingresado corresponda a un país, en caso contrario emitirá el siguiente mensaje: "EL CODIGO DE BANDERA NO CORRESPONDE CON NINGUN PAIS".

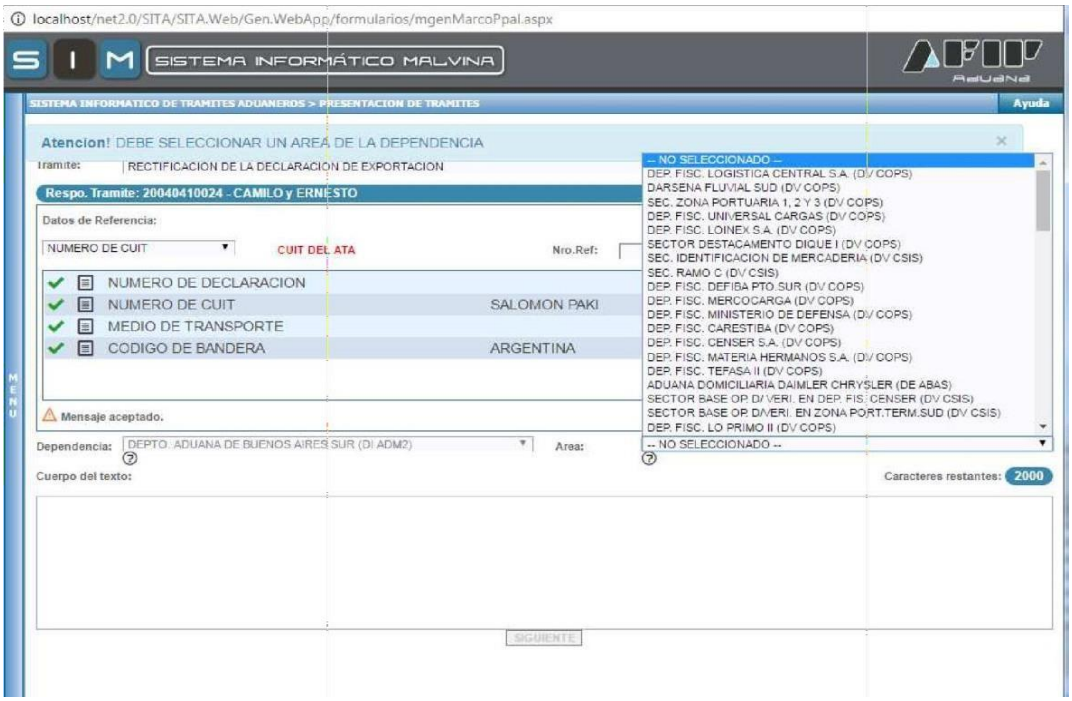
b) En la siguiente pantalla se deberá confirmar o rechazar los datos ingresados.



Una vez confirmados los datos ingresados el sistema mostrará, por defecto, la aduana de registro.

Dependencia: "Aduana": se presenta como dato fijo traído de la declaración.

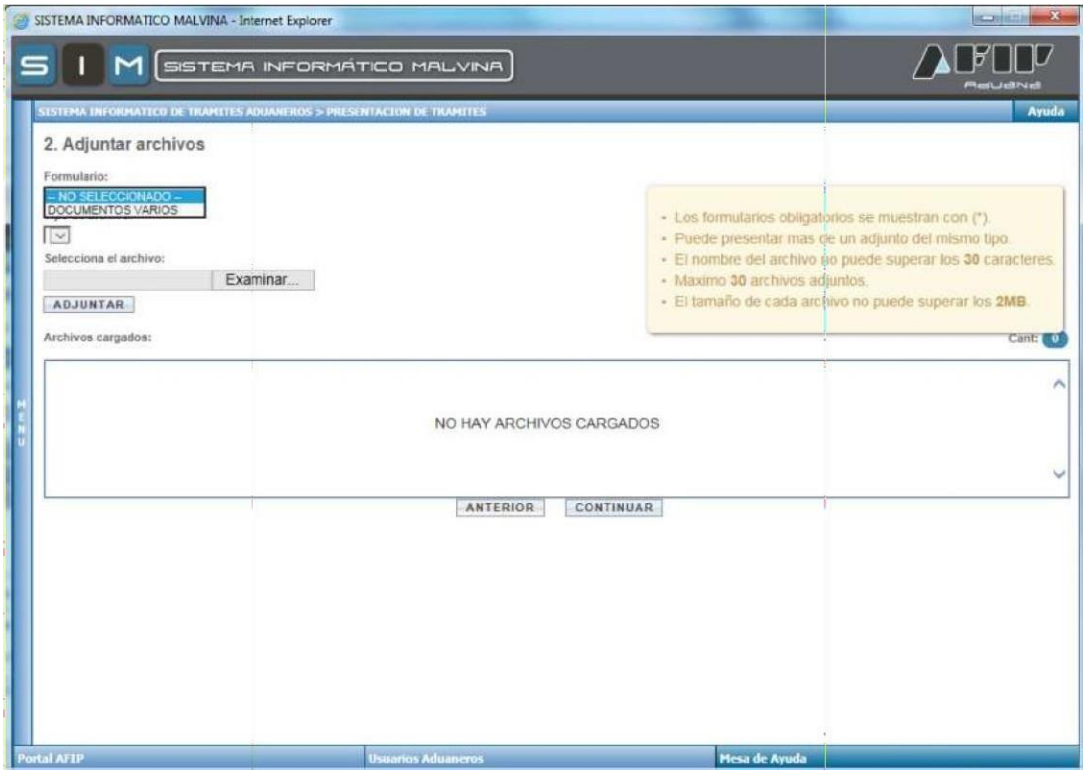
Área: Se puede seleccionar la oficina de destino del trámite.



Al clikear en la opción “Siguiente” se pasará a la pantalla donde se podrán adjuntar archivos.

Carga de Archivos

Para este tipo de trámite no es obligatoria la carga de archivos pero, si se desea adjuntar algún documento, se podrá seleccionar en el campo “Formulario”, la opción “Documentos varios”.



a) Al presionar el botón “**Continuar**” se dará por finalizado el trámite, el cual no requerirá dar de alta el número de SIGEA. **Al Finalizar el Trámite:**

a) El sistema emitirá un número de SITA,

b) El sistema enviará un e - mail al Jefe y al Reemplazante de la oficina de destino del trámite para su gestión.

Intervención del Servicio Aduanero

El servicio aduanero podrá gestionar el trámite, aprobarlo o rechazarlo. Si no tomase ninguna de estas decisiones, pasadas las tres horas desde su registro, el SITA pasará a estado APROBADO, siempre que el permiso de embarque se encuentre en estado AUTO.

Cuando el PE se encuentre en cualquier otro estado de los permitidos en cada caso para el envío del trámite, se deberá aguardar la intervención del servicio aduanero para la aprobación o rechazo.

Comunicación de la Resolución del Trámite

El Servicio Aduanero podrá notificar mediante SICNEA la resolución del trámite. Los estados de resolución podrán ser los siguientes: “Aprobado”, “Rechazado”, “Anulado”.

Rectificación de la Declaración

Cabe aclarar que si bien presenta el trámite y se validan los datos que se pretenden rectificar, la consecuente modificación se verá reflejada en el sistema **únicamente** cuando el trámite se encuentre en estado A**probado**.